

Sapuyes, septiembre de 2026

Señores:

**MUNICIPIO DE SAPUYES**

Cra 3 No. 5-37 Bolívar Sapuyes, Nariño

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **SA 005-2026**, en adelante el "Proceso de Contratación".

**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA QUINTA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE SEXTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)".

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar una observación formal respecto a los requisitos de experiencia específica exigidos en los pliegos de condiciones definitivos, con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y planeación que rigen la contratación estatal colombiana.

1. Sustento de la Observación

El pliego de condiciones definitivo solicita que los proponentes acrediten dos (2) contratos de la siguiente manera:

- Al menos un (1) contrato en concreto hidráulico.
- Al menos un (1) contrato en pavimento asfáltico.

Consideramos que exigir experiencia en pavimento asfáltico no guarda una relación directa, proporcional ni razonable con el objeto a contratar, el cual consiste exclusivamente en la ejecución de pavimento rígido (concreto hidráulico).

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente, las condiciones de experiencia deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza de la obra a ejecutar. Imponer la acreditación de una técnica constructiva diferente (mezcla asfáltica) que no se empleará en el desarrollo del contrato restringe injustificadamente la participación de oferentes idóneos que cuentan con amplia y probada experiencia en la construcción de vías en concreto rígido.

2. Solicitud

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes y ajustar el proceso a las necesidades reales del objeto contractual, solicitamos cordialmente a la entidad modificar el requisito de experiencia específica, permitiendo que los dos (2) contratos requeridos puedan ser indistintamente en pavimento rígido, concreto hidráulico o estructuras similares de pavimentación, eliminando la obligatoriedad exclusiva de presentar un contrato de pavimento asfáltico.

Atentamente,

  
**MIGUEL HERNÁNDEZ CUARÁN**  
C.C: 13.073.734  
M.P: 5220219987 NRÑ